

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS,

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

##### GOBIERNO CIVIL.

###### Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me comunica el Real decreto siguiente:

Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesion de 7 del mes actual el distrito de Torrecilla, provincia de Logroño, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 131 de la Ley electoral vigente, vengo en decretar lo que sigue: Artículo único. A los veinte dias de la fecha del presente decreto, se procederá á la eleccion de un diputado á Cortes en el distrito de Torrecilla, provincia de Logroño.

Dado en Palacio á 10 de Mayo de 1877.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* para su publicidad y conocimiento de los Ayuntamientos que forman el distrito electoral de Torrecilla de Cameros, los cuales se espresan á continuacion de esta circular.

Con arreglo al Real decreto preinserto, y en cumplimiento á lo prevenido en el articulo 131 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870, la eleccion tendrá lugar en los dias 30 y 31 del actual y 1.º y 2 de Junio próximo, teniendo en cuenta las prevenciones siguientes:

1.º El dia 30 del actual se votarán las mesas definitivas conforme á los articulos 52 al 71 de la ley electoral, continuando en los dias siguientes la eleccion para el Diputado á Cortes en la forma preceptuada en los articulos 77 al 80 de la misma.

2.º Tendrán derecho electoral los que lo tuvieron para las últimas elecciones de Diputados á Cortes; y la eleccion tendrá lugar en los mismos colegios y secciones que para las recientes de municipales y provinciales, conforme á lo dispuesto en el articulo 113 de la ley electoral, cumpliendo además los Sres. Alcaldes con lo ordenado en el articulo 114 siguiente.

3.º Los Sres. Alcaldes repartirán á domicilio á los electores de su respectivo distrito con diez dias de anticipacion las cédulas talonarias á que se refiere el articulo 31 de la Ley, á fin de que todos puedan ejercitar su derecho; y tendrán muy presente para su cumplimiento, cuanto sobre remision de actas parciales de la eleccion previene el articulo 116, como tambien lo que espresa el párrafo 1.º del articulo citado respecto al parte diario que deben remitir, por el medio mas rápido, del resultado del escrutinio.

4.º A los tres dias de concluida la eleccion, ó sea el 5 de Junio se instalará en el pueblo cabeza del distrito la junta de escrutinio de que trata el articulo 118, á los efectos que se preceptuan en los articulos siguientes hasta el 128 inclusive.

Encargo á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad á este Boletín oficial á fin de que los electores puedan tener conocimiento de la eleccion que se ha de verificar y los dias en que ha de tener lugar.

Logroño 14 de Mayo de 1877.

El Gobernador,

Manuel Angulo Ballesteros.

Ayuntamientos que componen el distrito electoral de Torrecilla de Cameros.

#### Partido judicial de Torrecilla.

Ajamil, Almarza, Cabezon de Cameros, Gallinero de Cameros, Hornillos, Hortigosa, Jalon, Laguna de Cameros, La Santa, Lumbreras, Montalvo, Muro de Cameros, Nestares, Nieva, Piniños, Pradillo, El Rasillo, Rabanera, San Roman, Santa María de

Cameros, Terroba, Torre de Cameros, Torrecilla de Cameros, Torremuña, Villanueva de Cameros y Villoslada.

#### Partido judicial de Arnedo.

Corera, Enciso, Galilea, Muni-lla, Poyales y Zarzosa.

#### Partido Judicial de Nájera.

Alesanco, Aleson, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Badarán, Baños de rio Tovia, Berceo, Besares, Bobadilla, Brieba, Camprovin, Canales, Canillas, Cañas, Cárdenas, Castroviejo, Cordovin, Estollo, Hormilla, Hormilleja, Huércanos, Ledesma, Manjarres, Mansilla, Matute, Nájera, Pedroso, San Millan de la Cogolla, Santa Coloma, Tovia, Torrecilla sobre Alesanco, Tricio, Uruñuela, Ventosa, Ventrosa, Villar de Torre, Villarejo, Villavelayo, Villaverde, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba.

#### GOBIERNO MILITAR.

Comandancia de la Guardia civil.

##### SUBASTAS.

A las once de la mañana del dia 25 de Mayo corriente, tendrá lugar la subasta para la construccion de vestuario, sombreros, correajes, y equipos que por término de cuatro años contados desde la fecha en que el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, apruebe las actas formuladas al efecto, necesitan los individuos de esta Comandancia.

Los tipos de dichas prendas y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto cuando el acto de adjudicacion tenga lugar, en las oficinas de esta Comandancia establecidas en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza de la misma sita en la calle de San Bartolomé, núm. 1, de esta Capital.

Lo que se hace público con objeto de que los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta comparezcan el expresado dia y hora en el puesto que queda relacionado trayéndose consigo los modelos de los citados objetos y sus proposiciones, estas en pliegos cerrados.

Logroño 9 de Mayo de 1877.

P. A. O del 1.º jefe.—El 2.º, Francisco Fernandez de Jubera.

PLIEGO DE CONDICIONES por el que se saca á pública licitacion por el término de cuatro años los correajes y equipos que se necesiten en esta Comandancia conforme á lo dispuesto en órdenes vigentes en el Cuerpo.

1.º Las prendas serán en un todo iguales en dimensiones colores y hechuras á los tipos presentados.

2.º Depositarán en el acto y hasta la terminacion de la contrata la suma de quinientas pesetas que se impondrán en la Caja de Depósitos; ó en el Banco que prefiera para cobrar sus renditos perdiendo el derecho a reintegro en el caso de rescindirse la obligacion por su falta de cumplimiento á algunas de las obligaciones.

3.º El calzato se hará bajo de medida personal obligandose á tener por su cuenta en esta Capital si no residiese el licitador en ella, un Representante ó encargado que corrija los defectos de hechura de la clase de prendas que remita y a quien ha de demandar un cierto número como repuesto para atender á su cumplimiento.

4.º La Comision de Oficiales de esta Comandancia, bajo su responsabilidad reconocerá y cotejará con los tipos y con presencia de la contrata, cuantas prendas y efectos entregue el Contratista, dando á este un documento firmado por aquella, que acredite de las que ha hecho entrega, el que formara parte de la documentacion de cuenta del vestuario. Las prendas que la citada Comision juzgue no son iguales á los tipos, de ningun modo serán admitidas.

5.º Esta contrata no tendrá efecto mas que para los individuos de nueva entrada que no tengan medios de proveerse de las prendas que necesiten; por lo que han de sufrir mensualmente el descuento de su haber que esta prevenido y para los antiguos que deseen tomarlas, á quienes el contratista se les facilitará, los demás las adquirirán donde mejor les convenga no obstante la contrata, quedando los Comandantes de Compaña, así como el de la Provincia y Subinspector del Tercio, el solo cuidado de la uniformidad y calidad en todas sus partes con los tipos y la prenda que se reponga.

6.º El pago de todas las que se reciban del Contratista se verificará por meses y con la tercera parte del haber que para el efecto ha de descontarseles

á los individuos que las reciban.

7.<sup>a</sup> Esta contrata ha de ser por el tiempo de cuatro años y no empezará á regir hasta que haya recaído la aprobación del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo.

8.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento á lo que queda estipulado y el que por ocho veces haya que devolverse prendas de una misma clase por que no sean de las condiciones prevenidas, será causa de rescindir esta contrata con pérdida del depósito, renunciando el Contratista á los derechos que tenga por pertenecer aquel á cartas dotales ó por cualquiera otro concepto exceptuado por las Leyes. Para ello se le exigirá firmar una acta cada vez que se le devuelvan prendas con las firmas de los miembros que compongan la Junta revisora, las que obrarán siempre en poder del 1.<sup>er</sup> Jefe de la Comandancia.

9.<sup>a</sup> El Licitador que se quedare con la contrata se obligará á sufragar sino fuese gratuita, el gasto que importa la insercion del presente pliego, anuncio y modelo de proposicion que en un todo se sujetará á su fórmula.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de . . . . y que reúne las circunstancias que exige la Ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta Provincia de . . . . de . . . . número . . . . y de cuantas condiciones y requisitos se exigen en el pliego que se acompaña á aquel para obtener en subasta pública la adjudicación del servicio relativo al suministro de las prendas que constituyen el corraje y equipo de la Guardia civil, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas que por el término de cuatro años, á contar desde la fecha en que por el Excmo. Sr. Director General de dicho Instituto se apruebe la contrata, necesiten los individuos de la Comandancia de Logroño á los precios que á continuación se expresan y bajo las condiciones del pliego ya citado.

**PARA INFANTERIA.**

PRENDAS.	Pts.	Cts.
Cartuchera con tirantes.	»	»
Cinturon.	»	»
Chapa para id.	»	»
Portasable.	»	»
Portabayoneta.	»	»
Portafusil.	»	»
Morral mochila.	»	»
Bolsa de aseo completa.	»	»
Borcguies.	»	»
Zapatos.	»	»
Bota para líquido con funda.	»	»
<b>TOTAL.</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

**PARA CABALLERIA.**

Cinturon con tirantes.	»	»
Cordon.	»	»
Chapa para id.	»	»
Bandolera con gancho.	»	»
Cartuchera.	»	»
Bolsa de aseo.	»	»
Tijeras para cuartilla.	»	»
Espuelas y guarda polvo.	»	»
Funda de revolver y cor- don.	»	»
Guantes de ante.	»	»
Botas de montar.	»	»
<b>TOTAL.</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

(Fecha y firma del interesado).

Logroño 9 Mayo 1877  
El 1.<sup>er</sup> Jefe accidental, Francisco Fernandez de Jubera,

Pliego de condiciones por el que se saca á pública licitacion por el término de 4 años la construcción de prendas de vestuario que necesiten los individuos de esta Comandancia, conforme á lo dispuesto en órdenes vigentes en el cuerpo.

1.<sup>a</sup> Las prendas serán en un todo iguales en dimensiones, colores y hechuras á los tipos presentados por esta comandancia.

2.<sup>a</sup> Depositarán en el acto, y hasta la terminacion de la contrata la cantidad de mil quinientas pesetas, cuya suma se impondrá en la Caja de Depósitos ó en el Banco que prefiera para cobrar sus réditos, perdiendo el derecho á reintegro en el caso de rescindir la obligacion por su falta de cumplimiento á algunas de las obligaciones.

3.<sup>a</sup> Las levitas, pantalones, así como las casacas, se harán bajo de medida personal, y las capotas y capotes de 1.<sup>er</sup> y 2.<sup>er</sup> talla, y todos los paños que se empleen serán de color dado de una azul oscuro, obligándose á tener por su cuenta en esta capital, si no residiese en ella, un representante que corrija los defectos de hechura de las prendas que remita, y á quien ha de mandar un cierto número como repuesto de cada clase, y si dentro de los seis meses primeros de uso resultare alguna desteñida, será de cuenta del contratista reponerla sin remuneracion de especie alguna.

4.<sup>a</sup> La Comision de oficiales de esta Comandancia, bajo su responsabilidad, reconocerá y cotejará con los tipos, y con presencia de la contrata, cuantas prendas y efectos entregue el contratista, dando á este un documento firmado por aquella que acredite de las que ha hecho entrega, el que formará parte de la documentacion de cuenta del vestuario. Las prendas que la referida comision juzgue no son iguales á los tipos, de ningun modo serán admitidas.

5.<sup>a</sup> Esta contrata no tendrá efecto mas que para los individuos de nueva entrada que no tengan medios de proveerse de las prendas que necesitan por lo que han de sufrir mensualmente el descuento de su haber que está prevenido y para los antiguos que deseen tomarlas á quienes el contratista se las facilitara, los demás las adquirirán donde mejor les convenga no obstante la contrata, quedando á los Jefes superiores respectivos el sólo cuidado de la uniformidad y calidad de las prendas con los tipos presentados al efecto.

6.<sup>a</sup> El pago de todas las que se reciban al efecto del contratista, se verificará por meses y con la tercera parte de su haber que ha de descontarse á los que las reciban.

7.<sup>a</sup> Esta contrata ha de ser por el tiempo de cuatro años, y no empezará á regir hasta que no haya recaído la aprobación del Excmo. Sr. Director coronel general del cuerpo.

8.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento á lo que queda estipulado, las de puntualidad en la entrega de los pedidos, y si por ocho veces haya que devolverle prendas de una misma clase que no sean de las condiciones prevenidas, será causa de rescindir esta contrata con pérdida del Depósito renunciando el contratista á los derechos que tenga, por pertenecer aquel á cartas dotales ó por otro cualquiera concepto exceptuado por las Leyes. Para ello se exigirá firmar una acta cada vez que se devuelvan prendas, con las firmas de los que compongan la Junta revisora los que obrarán siempre

en poder del 1.<sup>er</sup> Jefe de la Comandancia.

en poder del 1.<sup>er</sup> Jefe de la Comandancia.

9.<sup>a</sup> El licitador que se quedase con la contrata, se obligará á sufragar los gastos que importe la insercion del presente pliego, anuncio y modelo de proposicion si esta no fuese gratuita, sujetándose en un todo á su fórmula.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de . . . . y que reúne las circunstancias que exige la Ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta Provincia de . . . . de . . . . número . . . . y de cuantos requisitos y condiciones se exigen en el pliego que se acompaña á aquel para obtener en subasta pública la adjudicación del servicio relativo al suministro de las prendas de vestuario que usa la Guardia Civil, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, que por el término de cuatro años á contar desde la fecha en que por el Excmo. Sr. Director General de dicho Instituto se apruebe la contrata, necesiten los individuos de la Comandancia de Logroño á los precios que á continuación se expresan y bajo las condiciones del pliego ya citado.

**PRENDAS. Pts. Cts.**

Levita.	»	»
Pantalón.	»	»
Capota.	»	»
Capote.	»	»
Polainas de carretera.	»	»
Chaqueta de paño.	»	»
Gorro de cuartel.	»	»
Pantalón de cuadra.	»	»
Casaca.	»	»
Cañon de punto blanco.	»	»
Polainas de gala.	»	»
Tohalla.	»	»
Servilleta.	»	»
Bota botín.	»	»
Guantes blancos.	»	»
Camisa.	»	»
<b>TOTAL.</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

(Fecha y firma del interesado).

Logroño 9 de Mayo 1877.  
El 1.<sup>er</sup> Jefe accidental, Francisco Fernandez de Jubera.

PLIEGO DE CONDICIONES por el que se saca á pública subasta por el término de cuatro años la construcción de sombreros que se necesiten en esta Comandancia conforme á lo dispuesto en órdenes vigentes en el Cuerpo.

1.<sup>a</sup> Las prendas serán en un todo iguales en dimensiones colores y hechuras á los tipos presentados por esta Comandancia.

2.<sup>a</sup> Depositarán en el acto y hasta la terminacion de la contrata la cantidad de quinientas pesetas cuya suma se impondrá en la caja de Depósitos ó el Banco que prefiera para cobrar los réditos perdiendo el derecho á reintegro en el caso de rescindir esta obligacion por su falta de cumplimiento á alguna de las obligaciones.

3.<sup>a</sup> Los sombreros se harán bajo de medida personal obligándose á tener por su cuenta en esta Capital si no residiese en ella, un Representante ó encargado que corrija los defectos que se notasen en aquellos y á quien ha de mandar un repuesto de cada clase y si dentro de los seis meses primeros de uso resultase algun sombrero desteñido será de cuenta del contratista reponerlo sin remuneracion de ninguna especie.

4.<sup>a</sup> La Comision de Oficiales de esta Comandancia bajo su responsabilidad reconocerá y cotejará con los tipos y con presencia de la contrata, cuantas

prendas y efectos entregue el contratista dando á este un documento firmado por aquella que acredite de las que ha hecho entrega, el que formará parte de la documentacion de cuenta del vestuario. Las prendas que la expresada comision juzgue no son igual á los tipos, de ningun modo serán admitidas.

5.<sup>a</sup> Esta contrata no tendrá efecto, mas que para los individuos de nueva entrada que no cuenten con medios de proporcionar las prendas que necesiten por lo que han de sufrir mensualmente el descuento que está prevenido de su haber, y para los antiguos que deseen tomarlas á quien el Contratista se las facilitará, los demás las adquirirán donde mejor les convenga no obstante la Contrata, quedando los Jefes superiores del Cuerpo el solo cuidado de la uniformidad y calidad en todas sus partes con los tipos que se han presentado al efecto.

6.<sup>a</sup> El pago de las prendas que se reciban del Contratista se verificará por meses y con el descuento de la 5.<sup>a</sup> parte de su haber á los individuos que las reciban.

7.<sup>a</sup> Esta contrata ha de ser por el tiempo de cuatro años y no empezará á regir hasta que haya recaído la aprobación del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo.

8.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento á lo que estipulado queda y el que por ocho veces haya que devolverle prendas de una misma clase porque no sean de las condiciones prevenidas, será causa de rescindir este contrato, con pérdida del depósito, renunciando el contratista á los derechos que tenga, por pertenecer aquel á cartas dotales ó por cualquiera otro concepto exceptuado por la ley. Para ello se le hará firmar una acta cada vez que se le devuelvan prendas con las firmas de los que componen la junta revisora las que obrarán siempre en poder del Jefe de la Comandancia.

9.<sup>a</sup> El licitador que se quedase con la contrata, se obligará á sufragar el gasto que importe la insercion del presente pliego, anuncio y modelo de proposicion, si esta no fuere gratuita, sujetándose en un todo á su fórmula.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de . . . . y que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia de . . . . de . . . . número . . . . y de cuantas condiciones se exigen en el pliego que se acompaña á aquel para obtener en subasta pública la adjudicación del servicio relativo al suministro de las prendas que constituyen el sombrero que usa la fuerza de la Guardia civil, se compromete á tomar á su cargo la construcción de los mismos que por el término de cuatro años, á contar desde la fecha en que por el Excmo. Sr. Director general del cuerpo, se apruebe la contrata necesiten los individuos de la Comandancia de Logroño á los precios que á continuación se expresan y bajo las condiciones del pliego cerrado.

**PRENDAS. Pts. cs.**

Sombrero sin funda ni barboquejo.	»	»
Funda de este forrada con cogotera.	»	»
Funda blanca.	»	»
Barboquejo.	»	»
<b>Total.</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

(Fecha y firma del interesado)

Logroño 9 de Mayo de 1877.  
El 1.<sup>er</sup> Jefe accidental, Francisco Fernandez de Jubera.

Número de orden.	Partido judicial.	Ayuntamiento.	EXPOSITORES.	Pro lucto remitido-		Destino que se les ha dado por acuerdo de la Comision.			
				NOMBRE.	Número de botellas.	BAJAS.	Para la instalacion.	Para el Jurado.	Para el ensayo en esta Capital.
				Suma anterior . . .	2020	33	775	1005	209
	Haro..	Ollauri . . . . .	Sr. Marqués de Teran.	Vino clarete.	12		7	4	1
	"	"	El mismo.	" Ojo de gallo.	12		7	4	1
252	"	"	D. Doroteo Aguiriano.	" Tinto de pasto.	36		31	4	1
253	"	"	D. Narciso Martin de Villarragut.	" Tinto de pasto 1. <sup>a</sup>	16		11	4	1
	"	"	El mismo.	" " 2. <sup>a</sup>	16		11	4	1
	"	"	El mismo.	Clarete.	8	1* rota.	3	4	0
	"	"	El mismo.	Aguardiente de orujo.	8	1* rota.	3	4	0
254	"	"	D.* Brigia Tovalina Mendoza.	Vino tinto de pasto.	24	1 falta.	18	4	1
255	"	"	Herederos de D. Miguel Garnica.	" tinto de mesa.	24	4 faltan.	15	4	1
256	"	"	D. Domingo Ventosa.	" tinto de pasto.	8		3	4	1
	"	"	El mismo.	" tinto claro.	8		3	4	1
	"	"	El mismo.	" clarete.	8		3	4	1
257	"	"	D. Domingo Ortiz Viñaspre.	" tinto de pasto.	8		3	4	1
258	"	"	D. Manuel Ruiz.	"	8		3	4	1
259	"	"	D. Andres Uyarra.	"	8		3	4	1
260	"	"	D.* Rita Salazar.	"	12		7	4	1
261	"	"	D. Arsenio Garcia Escudero.	" 1. <sup>a</sup>	8		3	4	1
	"	"	El mismo.	" 2. <sup>a</sup>	8		3	4	1
262	"	"	D.* Gregoria Corcuera.	" 1. <sup>a</sup>	8		3	4	1
263	"	Rodezno. . . . .	D. Isidro Corcuera del Campo.	" claro.	8		3	4	1
	"	"	El mismo.	" clarete.	8	1* rota.	3	3	1
	"	"	El mismo.	" ojo de gallo 1. <sup>a</sup>	8		3	4	1
	"	"	El mismo.	" ojo de gallo 2. <sup>a</sup>	6	1* rota.	1	3	1
	"	"	El mismo.	" tinto seco.	8		3	4	1
	"	"	El mismo.	" de pasto.	8		3	4	1
264	"	"	D.* Margarita Ruiz.	"	8		3	4	1
265	"	"	D. Remigio Perez Gomez.	" ojo de gallo.	8		3	4	1
266	"	"	D. Mariano Angulo.	" tinto de pasto.	8		3	4	1
267	"	San Asensio . . . . .	D. Felix Aguiriano.	"	8		3	4	1
268	"	"	D.* Maria Jesus Viar.	"	8		3	4	1
269	"	"	D. Guzman Alonso.	"	8		3	4	1
270	"	"	D. Nicolás Fernandez.	"	8		3	4	1
271	"	"	D. Benito Mendoza.	"	8		3	4	1
272	"	"	D. Victor Cardenal.	" clarete.	8		3	4	1
273	"	San Vicente . . . . .	D. Mariano Gil Ramirez.	" tinto del año.	8		3	4	1
	"	"	El mismo.	" tinto de 1873.	8		3	4	1
	"	"	El mismo.	Moscatel de 1866	8		3	4	1
274	"	"	D. Vicente Gil Ruiz.	Vino tinto del año.	8		3	4	1
275	"	"	D. José M.* Velandia.	"	8		3	4	1
276	"	"	D. Pedro Pascual de la Llana.	"	8		3	4	1
277	"	"	D. Leon Crespo Martinez.	"	8		3	4	1
278	"	"	D. Joaquin Gonzalez Moreno.	" tinto seco de 1. <sup>a</sup>	8		3	4	1
	"	"	El mismo.	" tinto seco 2. <sup>a</sup>	8		3	4	1
279	"	"	D. Benito Monge.	" tinto de pasto.	8		3	4	1
280	"	"	D. Joaquin Crespo.	"	8		3	4	1
281	"	"	D.* Pia Martinez.	"	8		3	4	1
282	"	"	D. Matias Lopez Cano.	"	8		3	4	1
283	"	"	D. José Peciña Apilanez.	"	8		3	4	1
284	"	"	D. Pelayo Martinez.	"	8		3	4	1
285	"	"	D. Abu dio Ramirez de la Piscina	"	8		3	4	1
286	"	"	D. Bonifacio Mendoza.	"	8		3	4	1
287	"	"	D. Pelgrim Payueta.	"	8		3	4	1
288	"	"	D. Julian Dabalillo.	"	8	1* rota.	3	3	1
289	"	"	D. Santiago Dabalillo.	"	8		3	4	1
290	"	"	D. Lucas Manso.	"	8		3	4	1
291	"	"	D. Manuel Alvarez.	"	8	1* rota.	3	3	1
292	"	"	D. Ruperto Espada.	"	8		3	4	1
293	"	"	D. Francisco Martinez Ruiz.	"	8		3	4	1
294	"	"	D. Pasasio Ugarte.	"	8		3	4	1
295	"	"	D. Valentin Gil Ponce de Leon.	"	8		3	4	1
296	"	"	D. Domingo Ramirez.	"	8		3	4	1
297	"	"	D. Ramon Diaz Corcuera.	"	8		3	4	1
298	"	"	D. Francisco Paula Peciña.	"	8		3	4	1
299	"	"	D. Nicolás Peciña.	"	8		3	4	1
300	"	Tirgo . . . . .	D. Fermin Velez.	" claro de pasto.	25		20	4	1
	"	"	El mismo.	" negro de pasto.	5		1	4	0
301	"	"	D. Luciano Ortun Borricon.	" claro de pasto.	12		7	4	1
302	"	"	D. José Fernandez Bobadilla.	"	6		1	4	1
303	"	"	D. Pascual del Rio.	"	6		1	4	1
304	"	"	D. Eloy Rubio.	"	12		7	4	1
305	"	"	D. Rosendo Gutierrez.	"	12		7	4	1
306	"	"	D. Ezequiel Rubio.	"	12		7	4	1
307	"	"	D. Francisco Oriun Borricon.	"	7		2	4	1
308	"	"	D. Fernando Saenz Gimileo.	"	6		1	4	1
309	"	"	D. Bernabé Antonio Briones.	"	12		7	4	1
310	"	"	D. Roman Conde Gubia.	"	6		1	4	1
311	"	Treviana . . . . .	D. Tomás Ozalla y Sobrinos.	" guindap.*encabezo	6		1	4	1
	"	"	El mismo.	" Clarete de 1871.	6		1	4	1
				Suma y sigue.....	2751	44	1110	1515	284

Número de orden.	Partido judicial.	Ayuntamiento.	EXPOSITORES.	Producto remitido.		Destino que se les ha dado por acuerdo de la Comisión.			
				NOMBRE.	Número de botellas.	BAJAS.	Para la instalación.	Para el Jurado.	Para el ensayo en esta Capital.
				Suma anterior. . .	2751	44	1110	1313	284
	Haro. . . . .	Treviaca. . . . .	D. Tomás Ozalla y Sobrinos. El mismo.	Vino Clarete de 1875. Vinagre de vino clarete.	6 6		1 1	4 4	1 1
513	"	"	D. Valentin Ortiz Riaño.	Vino clarete de pasto.	8		5	4	1
314	"	"	D. Laureano Varona Olarte.	"	8		5	4	1
515	"	"	D. Pedro Olarte Villanueva.	"	8	1 falta.	2	4	1
516	"	Villalva. . . . .	D. Marcelino Perez.	" tinto de pasto.	4		1	3	0
517	"	"	D. Baltasar Muga.	"	4		1	3	0
518	"	"	D. Antonio Muga.	"	4		1	3	0
519	"	"	D. Julian Laudazuri.	"	4		1	3	0
520	"	"	D. Manuel Fernandez.	"	4		1	3	0
521	"	"	D. Anselmo Heras.	"	4		1	3	0
522	"	Zarraton de Rioja.	D. Gregorio Arbina.	"	7		1	5	0
523	"	"	D. Felix Vaquero. El mismo.	"	4 5		1 0	3 4	1 0
524	"	"	D. Jacinto Velez.	"	6	1 rota	1	4	1
525	"	"	D. José Montoya.	" Clarete.	2		1	4	0
526	"	"	D. Dionisio Junquera.	" Ojo gallo.	2		1	1	0
527	"	"	D. Silvestre Arrate.	" Tinto de pasto.	1		1	0	0
528	"	"	D. Hilarion Arrate.	"	1		1	0	0
529	"	"	D. Timoteo Ezcurra.	"	1		1	0	0
530	"	"	D. Fermín Liriente.	"	1		1	0	0
531	"	"	D. Nicolás Martínez.	" Clarete.	1		1	0	0
532	"	"	D. Lucio Negueruela. El mismo.	"	1 2		1 1	0 1	0 0
533	Logroño. . . . .	Alberite. . . . .	D. Quintín Sedia Albelda.	" Tinto de pasto.	8		3	4	1
534	"	"	D. Gervasio Mozun Zorzano.	"	8		3	4	1
535	"	"	D. Javier Camporedondo.	"	8		3	4	1
536	"	"	D. M. Iñigo Miranda.	"	8		3	4	1
537	"	"	D. Victoriano Saenz Muñoz.	"	8	1 falta.	2	4	1
538	"	"	D. Bernabe Saenz Muñoz.	"	8		3	4	1
539	"	"	D. Felipe Cejudo Surzae.	"	8		3	4	1
540	"	"	D. Pantaleon Paacios Moreda.	"	8		3	4	1
541	"	"	D. Inocente Ruiz Escolar.	"	8		3	4	1
542	"	Cenicero. . . . .	D. Andrés Leandro Caballero.	"	8		3	4	1
543	"	"	D. Juan Bautista Artacho.	"	8		3	4	1
544	"	"	D. Julian Caballero.	"	8		3	4	1
545	"	"	D. Francisco Laxunilla.	"	8		3	4	1
546	"	"	D. Juan Domingo Montemayor.	"	8		3	4	1
547	"	"	D. Modesto Domingo.	"	8		3	4	1
548	"	"	D. Manuel Acebedo.	"	8		3	4	1
549	"	"	D. Angel Martínez.	"	8	1 rota.	2	4	1
550	"	"	D. Gregorio Pascual.	"	8		3	4	1
551	"	"	D.ª Maria Ana Bastida.	"	8		3	4	1
552	"	"	D. Antonio del Campo.	"	8		3	4	1
553	"	"	D. Prudencio Saenz y Saenz.	"	8		3	4	1
554	"	"	D. Ignacio Anguiano.	"	8		3	4	1
555	"	"	D. Manuel Saenz.	"	8	1 rota.	2	4	1
556	"	"	D. Manuel Pascual Caballero.	"	8		3	4	1
557	"	"	D. Melchor Saenz y Saenz.	"	8		3	4	1
558	"	"	D. Eusebio Bujania.	"	8		3	4	1
559	"	"	D. Natalio Fernandez Bobadilla.	"	8	1 rota.	2	4	1
560	"	"	D. Francisco Ruiz.	"	8		3	4	1
561	"	"	D. Pedro Garcia Nalda.	"	8		3	4	1
562	"	"	D. Angel Angulo.	"	8	1 rota.	2	4	1
563	"	Entrena. . . . .	D. Santos Alvar s Sanchez.	" Tinto para mesa	6		1	4	1
564	"	"	D. Gregorio de Pablo Martinez.	"	6		1	4	1
565	"	"	D. Miguel Barrou.	"	6		1	4	1
566	"	"	D. Cosme Gimenez y Gimenez.	"	6		1	4	1
567	"	Fuenmayor. . . . .	D. Cipriano Fernandez Bozan.	" tinto de pasto.	12		7	4	1
568	"	"	El mismo.	" Su arado seco.	12		7	4	1
569	"	"	D. Vicente Asensio Alvarez. El mismo.	Aguardiente seco. Vino tinto de pasto.	12 8		7 3	4 4	1 1
370	"	"	D. Tiburcio Saenz e Cabezon.	Vinagre.	8		3	4	1
371	"	Lardero. . . . .	D. Mauricio Estefania.	Vino tinto de pasto.	8	1 rota.	2	4	1
	"	"	El mismo.	" Clarete.	2		1	1	0
572	"	"	D. Juan Mata Berceo.	" Tinto de pasto.	5		1	4	0
373	"	"	D. Simon San Pedro.	"	4		1	3	0
574	"	"	D. Angel Madurga.	"	4		1	3	0
375	"	"	D. Manuel Nalda.	"	2		1	1	0
576	"	"	D. Ignacio Clavijo.	"	2		1	1	0
577	"	"	D. Casimiro Fernandez Bobadilla.	"	2		1	1	0
578	"	"	D. Eugenio Estefania.	"	1		1	0	0
579	"	Logroño. . . . .	D. José Blanco.	"	1		1	0	0
580	"	"	D. Pedro Martinez D'ez.	Vino ambar exportación	101		96	4	1
581	"	"	Justiano La-anta	" Tinto de pasto	6		1	4	1
	"	"	D. Saturnino Iniguez Breton. El mismo.	" de 1. <sup>a</sup> " de 2. <sup>a</sup>	13 125		244 120	8 4	2 1
				Suma y sigue. . .	3692	52	1734	1569	337